UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 426/2020
Tarija, diciembre 16 de 2020

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la UAJMS es una institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el co-gobierno Paritario Docente – Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano. Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

Que, la UMSA, es una institución pública de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la Autonomía Universitaria y de cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión. Creada como Universidad Menor de La Paz, mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho, mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva, de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Que, el objeto del presente convenio es desarrollar un trabajo conjunto, en áreas de interés común en investigación, interacción social, formación a nivel de posgrado y extensión universitaria dentro de las cuales también se contempla la transferencia de conocimiento, experiencias, apoyo y asesoramiento técnico, teórico y metodológico de a UMSA, mediante su *"Programa de Vinculación y Fortalecimiento a los Servicios Legales Integrales Municipales SUM-UMSA"* ejecutado por la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Posgrado e Interacción social (DIPGIS), que es apoyado por el Proyecto Mercados Inclusivos que es una iniciativa de la Cooperación Sueca y la Cooperación Sueca y la Cooperación Suiza en Bolivia ejecutado por SWISSCONTACT, a la UAJMS.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, DICYT, Dirección de Extensión y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR

es conforme
M.Sc. Lic. Arturo Leonardo Cuellar Lora
SECRETARIO GENERAL

Cc/VICERR.SGAF.SAC.DECANOS.RELAC.INT.DICYT, D.EXT.RELAC.PUB.
/crt.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, representada legalmente por el M.Sc. Ing. Gonzalo Gandarillas Martínez, designado como Rector en virtud a lo establecido en la Resolución e HC.U. Nº 002/2018 de fecha 17 de julio de 2018, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **UAJMS.**

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el Dr. José Javier Tapia Gutiérrez, designado como Rector a.i. mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 182 de fecha 29 de julio de 2020, que en adelante se denominará **la UMSA.**

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **INSTITUCIONES** e individualmente como **INSTITUCIÓN.**

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la UAJMS:

Es una institución pública autónoma, con personería legal, reconocida en el Sistema de la Universidad Boliviana, que tiene como misión la formación de profesionales integrales, con valores éticos y morales: creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo; solidarios y con responsabilidad social, capaces de generar y adecuar conocimiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos, bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación, científico - tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social y de esta manera cooperar con el fortalecimiento de diferente sectores estratégicos de desarrollo del país y del Departamento de Tarija.

2.2. DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar un trabajo conjunto en áreas de interés común en investigación, interacción social, formación a nivel post grado y extensión universitaria dentro de las cuales también se contempla la transferencia de conocimientos, experiencias, apoyo y asesoramiento técnico, teórico y metodológico de la UMSA mediante su *"Programa de Vinculación y Fortalecimiento* a *los Servicios Legales Integrales Municipales SUM-UMSA"* ejecutado por la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS) que es apoyado por el Proyecto Mercados Inclusivos que es una iniciativa de la Cooperación Sueca y la Cooperación Suiza en Bolivia ejecutado por SWISSCONTACT, a la UAJMS.

CUARTA: (MECANISMOS DE EJECUCIÓN)

Para el cumplimiento del objeto citado precedentemente, la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS) será el nexo entre la UMSA y la UAJMS.

QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

7.1. Conjuntas:

a) Cumplir el Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones establecidos en este documento y aquellos que deriven del mismo.
b) Compartir información técnica necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
c) Desarrollar de manera conjunta estrategias de articulación entre las instituciones mencionadas.
d) Promover, planificar y realizar actividades de investigación aplicada y de investigación social de manera conjunta y coordinada.
e) Intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico, previa coordinación de partes.
f) Apoyo a la implementación de actividades de lucha contra la violencia de género.
g) Brindar cooperación mutua para el fortalecimiento, actualización y capacitación del personal miembros de las instituciones, relacionado al objeto del presente Convenio.
h) Promover la articulación de la Red de Universidades de Lucha contra la Violencia de Género cuya misión es articular esfuerzos entre las universidades del Sistema Universitario Boliviano para llevar acciones efectivas de lucha contra toda forma de violencia de género y sus temas relacionados.

7.2. De la UAJMS:

a) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar las políticas y acciones en pos de la lucha contra la violencia de género mediante la articulación y puesta en marcha de sus programas, en concordancia al proceso de transferencia de experiencias del Programa SLIM UMSA.
b) Llevar adelante investigaciones académicas y operativas de acuerdo a los requerimientos de las INSTITUCIONES y en función de los recursos disponibles para tales fines.
c) Desarrollar actividades para difundir conocimientos e informaciones que reflejen los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas en conjunto.
d) Coordinar espacios de debate en tomo a las problemáticas identificadas en materia de violencia de género.
e) Enviar material copia del bibliográfico producto de sus investigaciones, a la biblioteca de la UMSA para difundir los resultados alcanzados.

7.3. De la UMSA:

a) Llevar adelante investigaciones académicas y operativas de acuerdo a los requerimientos de las INSTITUCIONES y en función de los recursos disponibles para tales fines.
b) Desarrollar actividades para difundir conocimientos e informaciones que reflejen los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas en conjunto.
c) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar las políticas y acciones en pos de la lucha contra la violencia de género.
d) Coordinar espacios de debate en tomo a las problemáticas identificadas en materia de violencia de género.
e) Coordinar con las otras INSTITUCIONES, actividades de transferencia como ser Capacitaciones, Talleres de Inducción o Asesoramiento de las experiencias generadas por el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a los Servicios Legales Integrales Municipales SLIM UMSA coordinado por la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social UMSA.
f) Coordinar y articular un trabajo conjunto para la realización de cursos de postgrado acordes al objeto del presente Convenio.

SEXTA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

La UAJMS:
Dirección: Av. Victor Paz E. N° E - 0149 Teléfono: 4 6643110
Fax: 6643403 E-mail:rrpp@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

La UMSA:
Edificio Hoy, piso 14. Av. 6 de agosto entre Calles Guachalla y Aspiazu, Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social.
Teléfono: 2442464
Fax: (591-2)2443375
E-mail: dipgis@umsa.bo
La Paz - Bolivia

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

OCTAVA: (VIGENCIA)

Tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar,

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.
b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

M.Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas M.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

Dr. José Javier Tapia Gutiérez
RECTOR a.i.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS